

De: Germán Paz Cruz <g.paz@antp.org.mx>
Enviado el: jueves, 27 de agosto de 2020 07:54 p. m.
Para: conamer@conamer.gob; Contacto CONAMER; Jose Daniel Jimenez Ibañez
CC: Patricia Vizcaya Ángeles; Daniel Estelius Montañez Nava; Iris López Vega; Geraldine Esquivel Castillo; Gustavo Chávez Lara
Asunto: Comentarios al AVISO por el que se informa... el procedimiento para obtener la Autorización Expresa
Datos adjuntos: Comentarios ANTP-Autorización Expresa.pdf

Mtro. José Daniel Jiménez Ibañez
Encargado de la Comisionado Nacional
de Mejora Regulatoria
Presente

Estimado Mtro. Jiménez:

En la Asociación Nacional de Transporte Privado, Usuarios del transporte de carga y empresas con flota propia, llevamos más de 20 años contribuyendo permanentemente al desarrollo integral de los sistemas de transporte de carga y su entorno.

Trabajamos en promover en todo momento el desarrollo de mejores prácticas seguras y sustentables para tener un transporte de carga seguro, sustentable y competitivo, impulsando la economía del país, apoyados en nuestros pilares: Seguridad Vial, Preservación del Medio Ambiente, Cuidado de la Infraestructura, Productividad y Competitividad.

En este sentido, y derivado del "AVISO Por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga, transporte privado de carga y arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el procedimiento para obtener la Autorización Expresa de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, vigente o la que la sustituya", publicado en el portal de CONAMER el pasado 14 de agosto del año en curso, por lo anterior, enviamos adjunto al presente las dudas y comentarios del Aviso que se señala

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente sean resueltas nuestras dudas y considerados nuestros comentarios.

Agradeciendo la atención que brinda al presente, le reiteramos nuestras más sinceras consideraciones.

Reciba un cordial saludo.

Germán Paz Cruz

COORDINACIÓN DE SEGURIDAD

Email: g.paz@antp.org.mx

Oficina: +52 (55) 5534 3598, 105



Ciudad de México, 27 de agosto de 2020

Mtro. José Daniel Jiménez Ibañez
Encargado de la Comisionado Nacional
de Mejora Regulatoria
Presente

REF: AVISO Por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga, transporte privado de carga y arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el procedimiento para obtener la Autorización Expresa de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, vigente o la que la sustituya.

Estimado Mtro. Jiménez:

En la Asociación Nacional de Transporte Privado, Usuarios del transporte de carga y empresas con flota propia, llevamos más de 20 años contribuyendo permanentemente al desarrollo integral de los sistemas de transporte de carga y su entorno.

Trabajamos en promover en todo momento el desarrollo de mejores prácticas seguras y sustentables para tener un transporte de carga seguro, sustentable y competitivo, impulsando la economía del país, apoyados en nuestros pilares: Seguridad Vial, Preservación del Medio Ambiente, Cuidado de la Infraestructura, Productividad y Competitividad.

En este sentido, y derivado del "*AVISO Por el que se les informa a todos los permisionarios de autotransporte federal de carga, transporte privado de carga y arrendadoras con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el procedimiento para obtener la Autorización Expresa de conformidad con lo que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017, vigente o la que la sustituya*", publicado en el portal de CONAMER el pasado 14 de agosto del año en curso nos permitimos enviarle los siguientes comentarios:

PROPUESTA SCT	PROPUESTA DE TEXTO	COMENTARIOS
Primero. Generalidades.		
Para tramitar la Autorización Expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado, los permisionarios del servicio de autotransporte federal,		

<p>transporte privado de carga, así como empresas arrendadoras, deberán acudir por si o a través de su representante o apoderado legal con registro ante la Secretaría, en adelante “Solicitante”, a realizar el trámite de forma presencial o en línea ante el Departamento de Autotransporte Federal o ante el Centro Metropolitano de Autotransporte según corresponda al domicilio fiscal del solicitante, salvo que la Dirección General de Autotransporte Federal prevea en otro sentido, en adelante referidos como la “Autoridad” donde se procederá a la recepción y revisión de documentos y, una vez que se haya cumplido con la totalidad de los requisitos entre los cuales destaca la verificación física de los vehículos, se determinará su procedencia y emitirá dicha Autorización, previa revisión y aprobación de las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que establece la NOM-012-SCT-2-2017 vigente o la que la sustituya.</p>		
<p>Para la procedencia del trámite solicitado por representante o apoderado legal, los mismos deberán contar con registro previo ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Subdirección de Transporte, Jefatura de Departamento de Transporte o Dirección del Centro Metropolitano.</p>		
<p>Segundo. Pre-registro</p>		<p>En la pagina de SCT, no se cuenta con el tramite de Autorización Expresa, ¿cuándo lo integrarían o cual seria el referente actual?</p>
<p>Los solicitantes en su calidad de permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como</p>		

<p>empresas arrendadoras, previo a tramitar la Autorización Expresa de las configuraciones de tractocamión doblemente articulado, deberán realizar su pre-registro ingresando al microsítio de la Dirección General de Autotransporte Federal (DGAF) desde la página por alguna de las dos vías siguientes:</p> <p>Trámite presencial ingresar a la siguiente ruta:</p> <p>Trámite en línea mediante e-firma, ingresar a la siguiente ruta:</p>		
<p>De la Dirección General de Autotransporte Federal en adelante la “Dirección”, en el apartado de “Trámites y Servicios”, dentro de las pestañas de “Trámites y Servicios por internet con FIEL” o “Trámites y Servicios por internet pre-registro”, mediante el que se asignará un número de folio con el que podrá dar seguimiento a su solicitud.</p>		<p>Cuántas unidades podremos ingresar con un solo folio de pre registro.?</p>
<p>El solicitante deberá proporcionar un correo electrónico dentro del pre-registro, para oír y recibir toda clase de notificaciones de la Secretaría, aun las de carácter personal, en términos de los artículos 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 11 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada y 9 de su Reglamento.</p>		
<p>Tercero. Especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control del tractocamión, remolque y semirremolque. La configuración de tractocamión doblemente articulado TSS o TSR, deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-</p>		

SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, o la que la sustituya:		
Tratándose de Tractocamión:		
1. Motor Electrónico HP mínimo;		
2. Torque mínimo (lb-pie);		
3. Capacidad mínima de los ejes de tracción (lb);		
4. Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción;		
5. Sistema Antibloqueo para frenos (ABS);		
6. Suspensión de aire (excepto eje direccional-delantero);		
7. Cámara de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio), excepto en el eje direccional;		
8. Dispositivo regulador de la velocidad (vehículo gobernado en su velocidad a través de la computadora del motor hasta una velocidad máxima de 80 km/hr.);		
9. Espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor, dependiendo del diseño de la carrocería o un elemento que permita la reducción de puntos ciegos;		
10. Equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS),		
11. Sistema de ajuste automático de frenos y		
12. Luces que enciendan mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha.		
Tratándose de Semirremolque y Remolque:		
1. Sistema Antibloqueo para frenos (ABS);		

2. Suspensión de aire;		
3. Cámara de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio);		
4. Cintas retroreflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2-2010 y NOM-068-SCT-2-2014 vigentes;		
5. Sistema de ajuste automático de frenos y;		
6. Que porte en la parte posterior un letrero fijo (rótulo o calcomanía), con dimensiones mínimas de 0,80 X 0,60 m y una leyenda "PRECAUCIÓN DOBLE SEMIRREMOLQUE", en fondo naranja reflejante y letras negras.		
Dichos componentes deberán de estar en óptimas condiciones de operación de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT2-2014 vigente o la que la sustituya. Asimismo, la Secretaría establecerá la revisión de componentes mecánicos adicionales que son críticos, mismos que deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación, los cuales son: Bastidor (chasis), líneas de aire, frenos ABS, rines, llantas, sujetadores (birlos), luces, suspensión neumática, válvulas de frenado, quinta rueda y tanque de combustible.		
Cuarto. Trámite ante la "Autoridad".		
Para obtener la Autorización Expresa para un tractocamión, remolque o semirremolque, en cualquiera de las formas, presencial o en línea, en que el "solicitante" realice el trámite y con la finalidad de que el mismo sea ágil en su substanciación y disminuir tiempos de espera, deberán acompañar al pre-registro, los siguientes documentos por vehículo, escaneados por ambas caras, en		

formato PDF no mayor a 2 MB cada uno de ellos:		
Tratándose de Tractocamión:		¿Si no se cuenta con la T.C. Diferenciada, pero se cuenta con los datos de requeridos en la factura u constancia con el proveedor será valida?
1. Tarjeta de circulación expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acredite que cumple con la NOM-012-SCT-2-2017 en la cual se especifique que cumple con: Motor Electrónico HP mínimo, Torque mínimo (lb-pie), capacidad mínima de los ejes de tracción, Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción, Suspensión de aire, Dispositivo regulador de la velocidad (vehiculo gobernado en su velocidad a través de la computadora del motor hasta una velocidad máxima de 80 km/hr.), Sistema Antibloqueo para frenos (ABS).		En la tarjeta de circulación no se incluye el dispositivo regulador de velocidad.
Para tales efectos, la “Autoridad” realizará la validación en el sistema a efecto de corroborar que el “solicitante” cuenta con la Tarjeta de Circulación que se describe en el párrafo anterior, y en caso de que la “Autoridad” detecte que no se cuenta con dicho documento, se informará al “solicitante” que no puede continuar con el prerregistro y se le invitará a regularizar su situación para que pueda concluir con el prerregistro en línea;		Se tendrán que modificar todas las tarjetas y solicitar a la DGAF, que incluya este dispositivo cuando demos de alta las unidades.
2. Dictamen de condiciones físico-mecánicas vigente, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014; para el caso de vehículos nuevos, este Dictamen podrá obtenerse al momento de la verificación física de componentes;		
3. Certificado de baja emisión de contaminantes vigente; para el		

<p>caso de vehículos nuevos, este Dictamen podrá obtenerse al momento de la verificación física de componentes;</p>		
<p>4. Póliza de seguro vigente de responsabilidad civil obligatorio por daños a terceros, por el monto que determine la normatividad vigente aplicable y comprobante de pago que incluya el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI;</p>		
<p>5. En caso del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, Póliza de seguro de daños al ambiente, por el monto que determine la normatividad vigente aplicable y comprobante de pago que incluya el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI;</p>		
<p>6. Constancia documental que acredite la instalación del equipo de Sistema de Posicionamiento Global (GPS);</p>		<p>¿Cómo funciona esta hoja de ayuda, ya que pide un ID?</p> 
<p>7. Hoja de ayuda que se obtendrá en la página de internet: http://www.sct.gob.mx/e5cinco/ así como comprobante de pago expedido por institución bancaria, cuyo procedimiento se describirá en la ruta de proceso que se podrá consultar en el portal electrónico de la "Dirección". El pago deberá efectuarse por cada trámite y referenciando el Número de Identificación Vehicular o en su caso el número de serie. No habrá devoluciones del pago efectuado en caso de que el trámite sea rechazado o desechado, por causas imputables al "solicitante" al no cumplir con la totalidad de los documentos, especificaciones</p>		<p>El permiso no tenía costo, anteriormente.</p>

<p>técnicas, disposiciones de seguridad y de control aplicables.</p>		
<p>Tratándose de Semirremolque y Remolque deberán cumplir con lo siguiente:</p>		<p>¿Si no se cuenta con la T.C. Diferenciada, pero se cuenta con los datos de requeridos en la factura u constancia con el proveedor será valida?</p>
<p>1. Tarjeta de circulación expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que acredite que cumple con la NOM-012-SCT-2-2017 vigente o la que la sustituya, en la cual se especifique que cuenta con: Suspensión de aire, Sistema Antibloqueo para frenos (ABS), cámara de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio).</p>		
<p>Para tales efectos, la “Autoridad” realizará la validación en el sistema a efecto de corroborar que el “solicitante” cuenta con la Tarjeta de Circulación que se describe en el párrafo anterior, y en caso de que la “Autoridad” detecte que no se cuenta con dicho documento, se informará al “solicitante” que no puede continuar con el prerregistro y se le invitará a regularizar su situación para que pueda concluir con el prerregistro en línea;</p>		
<p>2. Dictamen de condiciones físico-mecánicas vigente, conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014; este Dictamen podrá obtenerse al momento de la verificación física de componentes;</p>		<p>¿Cómo funciona esta hoja de ayuda, ya que pide un ID?</p> 
<p>3. Hoja de ayuda que se obtendrá en la página de internet: http://www.sct.gob.mx/e5cinco/ así como comprobante de pago expedido por institución bancaria, cuyo procedimiento se describirá en la ruta de proceso que se podrá consultar en el portal electrónico de la “Dirección”.</p>		<p>El permiso no tenía costo, anteriormente.</p>

<p>El pago deberá efectuarse por cada trámite y referenciando el Número de Identificación Vehicular o en su caso el número de serie. No habrá devoluciones del pago efectuado en caso de que el trámite sea rechazado o desechado, por causas imputables al “solicitante” al no cumplir con la totalidad de los documentos, especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control aplicables.</p>		
<p>En caso de que alguno o algunos de los documentos que el “solicitante” presente ante la “Autoridad”, no sea original, o no corresponda con lo solicitado, presente alteraciones, tachaduras, enmendaduras, o cualquier característica que genere duda sobre su autenticidad, se prevendrá al “solicitante” a través del correo electrónico designado, para que comparezca con los documentos originales correctos para cotejo.</p>		
<p>En caso de trámite presencial</p>		
<p>El pre-registro se firmará autógrafamente y se presentará de manera física ante la “Autoridad” quien le informará al “solicitante” mediante correo electrónico, que acuda al Departamento de Autotransporte Federal o del Centro Metropolitano, ante el que haya iniciado su trámite, presentando el pre-registro impreso en dos tantos y con firma autógrafa, así como la documentación original que se escaneó y se envió anexa al pre-registro, a fin de que la “Autoridad” realice el cotejo correspondiente a los documentos.</p>		<p>¿Cuál es el listado de las UVA, cuando lo darán a conocer?</p> <p>¿Se darán abasto con el numero de equipos a nivel nacional?</p> <p>¿Cuál es el tiempo de esta validación?</p> <p>Si el equipo esta OK pero cuanto se tarda la UVA en pasar el diagnostico a SCT</p> <p>¿Ese tiempo el equipo no puede transitar en Full?</p>
<p>Una vez aprobadas las validaciones correspondientes, la “Autoridad” notificará mediante el correo</p>		

<p>electrónico proporcionado en el pre-registro, que el “solicitante” puede generar cita ante la Unidad de Verificación Aprobada “UVA” de su elección para que se realice la verificación física de cada vehículo (tractocamión, remolque o semirremolque).</p>		
<p>El plazo del trámite presencial se suspenderá en tanto el “solicitante” obtiene cita para la presentación del vehículo ante la “UVA” y ésta emita el Dictamen correspondiente</p> <p>Para poder presentar el vehículo tractocamión, remolque o semirremolque ante la “UVA” para su verificación física, el “solicitante” deberá contar de manera impresa con la cita ante la misma “UVA” para el vehículo objeto de la cita.</p>		
<p>Una vez aprobada la verificación física la “Autoridad” le informará al “solicitante”, mediante correo electrónico, que acuda al lugar donde haya iniciado su trámite, presentándose con dos tantos impresos y con firma autógrafa del pre-registro, así como la documentación original que se escaneó y que envió anexa al pre-registro a fin de que la “Autoridad” realice el cotejo correspondiente a los documentos.</p>		<p>¿Si ya se validaron los documentos anteriormente y se supone que la UVA trabaja en sistema porque demora 9 días en entregar las calcas?</p>
<p>Una vez realizado el cotejo, posterior a un plazo de 9 (nueve) días hábiles el “solicitante” deberá presentarse ante la “Autoridad”, en donde haya iniciado el trámite, con una identificación oficial, para que le sea entregada la Autorización Expresa, dos engomados guindas por vehículo y su recibo de pago original expedido por la “Autoridad”; considerando que el plazo señalado se computará a partir del día hábil siguiente en que se haya cumplido con toda la</p>		<p>Hay una diferencia de días entre el trámite presencial y la firma electrónica.</p> <p>¿Cómo se da de alta en este trámite?</p>

documentación, así como con la verificación física del vehículo.		
En caso de trámite en línea, con firma electrónica “e. firma”		
El pre-registro se firmará con e. firma y una vez aprobadas las validaciones correspondientes, por parte de la “Autoridad” se notificará mediante el correo electrónico proporcionado en el pre-registro por el “solicitante” indicando que puede generar cita ante la “UVA” de su elección para que se realice la verificación física de cada vehículo (tractocamión, remolque y semirremolque).		
El plazo del trámite en línea se suspenderá en tanto el “solicitante” obtiene cita para la presentación del vehículo ante la “UVA” y ésta emita el Dictamen correspondiente.		
Para poder presentar el vehículo tractocamión, remolque o semirremolque ante la “UVA” para su verificación física, el “solicitante” deberá contar de manera impresa con la cita ante la misma “UVA” para el vehículo objeto de la cita.		
Una vez aprobada la verificación física la “Autoridad” le informará al “solicitante”, mediante correo electrónico, que en un plazo de 3 (tres) días hábiles deberá acudir a la “Autoridad”, ante la que haya iniciado su trámite, para recoger la Autorización Expresa, dos engomados guindas por vehículo y recibo de pago original expedido por la “Autoridad”; para lo cual el solicitante deberá exhibir una identificación oficial; considerando que el plazo señalado se computará a partir del día hábil siguiente en que se reciba el correo electrónico en que se informe que se ha cumplido con la totalidad de los		Seis días de diferencia entre un trámite y otro.

requisitos establecidos así como la verificación física del vehículo.		
El representante o apoderado legal, titular de la e-firma que sea utilizada para el trámite, será responsable del uso y envío de información y documentación electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley de Firma Electrónica Avanzada y su Reglamento.		
Los requisitos señalados en el presente numeral serán aplicables para los trámites de expedición, sustitución y canje, tratándose del trámite de sustitución este no genera costo alguno, con excepción de lo señalado en el numeral Sexto, fracción I del presente Aviso.		
Quinto. Verificación Física.		
El “solicitante” deberá elegir y programar una cita por cada folio correspondiente a cada uno de los vehículos, a través de la liga electrónica que se le proporcionará una vez aprobado el pre-registro para cualquiera de las “UVA”, sin importar su domicilio; no obstante, no podrá variar dicha “UVA”, para subsecuentes citas correspondientes a un solo folio, en caso de no aprobar o no acudir a la cita agendada.		
Una vez que el “solicitante” obtenga cita electrónica ante la “UVA” de su elección, presentará el vehículo tractocamión, remolque o semirremolque, en la hora y fecha que se establezca, a fin de que se realice la verificación física respecto del cumplimiento de los puntos 6.1.2.1.1, 6.1.2.2.1, 6.1.2.2.3, 6.1.2.2.4, 6.1.2.2.5, 6.1.2.2.8 y 6.2.1.4.2 de la NOM-012-SCT-2-2017. La Secretaría podrá establecer la revisión de componentes mecánicos adicionales que considere críticos, mismo que		

<p>deberán encontrarse en óptimas condiciones de operación. Asimismo, para aquellos vehículos que no acrediten la verificación podrán ser presentados hasta en dos ocasiones más y de no ser aprobado, la Secretaría resolverá conforme a derecho.</p>		
<p>Los solicitantes, podrán obtener para cada uno de los vehículos citas subsecuentes a fin de que la presentación del vehículo o de la configuración vehicular permita la verificación de cada vehículo que la compone, de acuerdo con la disponibilidad de la "UVA" seleccionada.</p>		
<p>Se informa al "solicitante" que, durante la verificación, se tomarán evidencias fotográficas de cada uno de los vehículos objeto de verificación, así como de la licencia federal del conductor (operador) que presente el vehículo y del proceso de verificación, mismas que tendrán valor probatorio de la presentación del vehículo ante la "UVA" así como para determinar el cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 vigente o la que la sustituya.</p>		
<p>Las citas en la "UVA", únicamente serán atendidas para el vehículo o vehículos para los que se haya solicitado.</p>		
<p>Sexto. La Autorización Expresa se emitirá de forma individual para cada uno de los vehículos que forman la configuración: Tractocamión, Semirremolque o Remolque, (excepto el convertidor, dolly), según los siguientes supuestos:</p>		

<p>I. Para aquellas configuraciones de tractocamión doblemente articulado que cuentan con Autorización Expresa aún vigente con engomado verde, deberá obtenerse la Sustitución de la Autorización Expresa y el engomado guinda, previa aprobación de la verificación física correspondiente. La vigencia de la Autorización Expresa cubrirá el resto de vigencia de la originalmente emitida. Para este supuesto, la emisión de la Autorización expresa NO generará costo alguno.</p>		<p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de tractocamiones, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p> <p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de semirremolques y remolques, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p>
<p>II. Para aquellas configuraciones de tractocamión doblemente articulado que realizan el trámite por primera vez, deberá obtenerse la Autorización Expresa y el engomado guinda, previa aprobación de la verificación física correspondiente y la vigencia de la Autorización Expresa cubrirá hasta tres años.</p>		<p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de tractocamiones,</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p>

<p>misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de semirremolques y remolques, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p> <p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>III. Para aquellas configuraciones de tractocamión doblemente articulado que cuentan con Autorización Expresa aún vigente con engomado verde, y se desee que su vigencia sea de hasta tres años, podrá obtenerse el canje de la Autorización Expresa y el engomado guinda, previa aprobación de la verificación física correspondiente y vigencia de la Autorización Expresa cubrirá hasta tres años.</p>		<p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p> <p>Tengo engomados verdes para doble articulado del parque vehicular. Tengo engomados verdes vencidos de junio y julio, ¿tengo qué renovar todo mi parque a engomado guinda? ¿Y en qué fecha empezarán a recepcionar los trámites en la SCT?</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de tractocamiones, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p> <p>¿Esto es por la validación física del equipo? Es adicional al dictamen FM</p>
<p>Se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de semirremolques y remolques, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p>
<p>La Dirección General de Autotransporte Federal autoriza a las "UVA" la tarifa para el cobro de las verificaciones en términos del ordinal Sexto, del presente Aviso.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p>
<p>Séptimo. A cada vehículo que conforme la configuración de tractocamión doblemente</p>		

<p>articulado (tractocamión, remolque y semirremolque), se le colocarán dos calcomanías de 0.46 m x 0.29 m en color guinda, con la inscripción “DOBLE REMOLQUE VERIFICADO” de conformidad con el Anexo A que forma parte del presente Aviso, dichas calcomanías tendrán una vigencia de tres años.</p>		
<p>Octavo. Tarifas.</p>		<p>¿Este cuándo se paga? ¿Y dónde?</p>
<p>El trámite ante la “Autoridad” para la Expedición de la Autorización Expresa tendrá un costo de \$1,003.00 M.N., por vehículo, mismo que se actualizará de conformidad con las disposiciones fiscales y administrativas correspondientes; excepto para el supuesto de la fracción I, del ordinal Sexto, de este Aviso.</p>		
<p>Para todos los supuestos, se establece que el solicitante cubrirá una tarifa de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de tractocamiones y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el caso de la verificación de tractocamiones, misma que deberá cubrirse a la UVA.</p>		<p>Se pagara la inspección, mismo trámite que la físico- mecánica, se duplica el pago.</p>
<p>Noveno. Serán retiradas de la circulación y remitidos al depósito de vehículos por la autoridad competente, las configuraciones doblemente articuladas que no cuenten con la Autorización Expresa por vehículo o bien, en caso de no portar la calcomanía correspondiente al vehículo para el cual fue expedida, o detectarse que no cumplen con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que se establecen en la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 vigente o la que la sustituya, aún cuando cuenten con la Autorización</p>		

<p>Expresa para configuración de tractocamión doblemente articulado.</p>		
<p>Décimo. Para los casos de vehículos de arrendamiento la empresa arrendadora con registro ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes será responsable de solicitar la Autorización Expresa.</p>		
<p>Los permisionarios usuarios de vehículos con Autorización Expresa propiedad de arrendadoras deberán verificar, previo a la circulación de dicho vehículo que el mismo cumpla con las especificaciones técnicas, disposiciones de seguridad y de control que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 vigente o la que la sustituya, por lo que en caso de detectarse durante la operación que el vehículo no cumple con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana referida, el permisionario será sancionado, por la Guardia Nacional o personal comisionado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por transitar con configuración no autorizada de acuerdo al Reglamento que resulte aplicable.</p>		
<p>Décimo Primero. En caso de robo, extravío, daño o destrucción de la Autorización Expresa el permisionario o arrendador y del vehículo, el permisionario o arrendador deberá realizar nuevamente el trámite, incluyendo la verificación física ante la "UVA", a efecto de obtener la Autorización Expresa.</p>		
<p>No se requerirá realizar el trámite para la obtención de la Autorización Expresa en caso de robo, extravío, daño o destrucción del engomado o cuando el código QR del engomado no arroje la información del</p>		

<p>permisionario o arrendador y del vehículo, en tal caso el permisionario o arrendador deberá solicitar de la sustitución de dicho engomado.</p>		
<p>Décimo Segundo. En los casos en que el propietario, permisionario o arrendador, pretenda enajenar o ceder el vehículo, asimismo, una vez concluida la vigencia de la Autorización Expresa, la “Autoridad” realizará de forma automática la baja de la Autorización Expresa, para tales efectos se realizará la anotación en el sistema correspondiente.</p>		
<p>Décimo Tercero. El trámite podrá solicitarse a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Aviso.</p>		
<p>Décimo Cuarto. Transcurridos ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, todos los vehículos tractocamión, semirremolque y remolque que conformen las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (TSS o TSR) y que circulen en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, deberán portar la calcomanía de Autorización Expresa en lugar visible de acuerdo al ANEXO A del presente Aviso; por lo que las autoridades competentes sancionarán mediante boleta de infracción al permisionario y procederán al retiro de la circulación de las configuraciones de tractocamión doblemente articulado que no la porten.</p>		
<p>Décimo Quinto. La Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT podrán realizar visitas de inspección a las “UVA” a través de los servidores públicos que para tal efecto se comisionen, a</p>		

<p>fin de corroborar que la operación de las mismas se realice de conformidad con la normatividad aplicable; en caso de detectarse irregularidades se procederá a dar vista al área jurídica que corresponda para que realice las acciones a que haya lugar.</p>		
<p>Décimo Sexto. En caso de que la Autorización Expresa no se emita en el plazo señalado, se entenderá resuelta en sentido negativo.</p>		
<p>Transitorios</p>		<p>¿Cuándo se plante lanzar este aviso formalmente ya que deben tener contemplado cumplir con todo en sistema y UVA's y al día de hoy no están actualizadas?</p>
<p>Primero. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>		
<p>Segundo. Una vez que la "UVA" haya realizado la verificación respectiva y emita el dictamen correspondiente, éste tendrá una vigencia de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de su emisión.</p>		
<p>Tercero. Se abroga el "AVISO por el que se informa a los permisionarios de autotransporte federal de carga y de transporte privado de carga, la dirección electrónica donde se encuentra, para su consulta, el procedimiento y requisitos para obtener la Autorización expresa para circular en los caminos y puentes de jurisdicción federal con configuraciones de tractocamión doblemente articulado" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2018.</p>		
<p>Cuarto. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes realizará la modificación de las fichas de trámites correspondientes en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) de conformidad</p>		

con lo establecido en el presente Aviso y en el artículo 46 de la Ley General de Mejora Regulatoria.		
Quinto. Tratándose de las tarifas a las que se refieren en los ordinales Sexto fracciones I, II y III y último párrafo y Octavo, segundo párrafo, se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).		
Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinte. - El Director General de Autotransporte Federal, Ing. Salomón Elnecavé Korish. - Rúbrica.		

En virtud de lo anterior, solicitamos atentamente sean resueltas nuestras dudas y considerados nuestros comentarios.

Agradeciendo la atención que brinda al presente, le reiteramos nuestras más sinceras consideraciones, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Patricia Vizcaya Ángeles
Directora Jurídica y de Normatividad

c.c.p.- Ing. Salomón Elnecave Korish.- Director General de Autotransporte Federal.- SCT
c.c.p. Mesa Directiva.- ANTP